



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



## MEMORANDO

Bogotá, D.C.

**PARA:** Dr. MIGUEL URIBE TURBAY  
Secretario Distrital de Gobierno

Dr. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES  
Alcalde Local de Santa Fe

**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores,

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

*Se anexa lo enunciado*

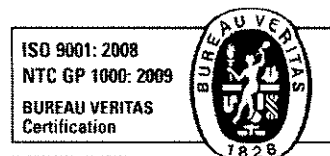
*C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local*

*C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional*

*Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego*

*Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.c](http://www.gobiernobogota.gov.c)



Nº 010236301 / Nº 0470201

BOGOTÁ  
MEJOR



Bogotá, D.C.

**PARA:** Dr. MIGUEL URIBE TURBAY  
Secretario Distrital de Gobierno.

**Dr. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde local de Santa Fe

**DE:** Jefe Oficina de Control Interno.

**ASUNTO:** Informe Auditoría de Gestión a la cuenta de Multas (Cuentas de Orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

#### 1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local.

#### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de multas en el Fondo de Desarrollo Local.
- Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local.
- Evaluar la oportunidad de registro en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local.

#### 3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros contables de multas en cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo; durante la vigencia 2016 y el primer trimestre del año 2017.

#### 4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en el aplicativo LIMAY - SI CAPITAL, entrevistas con el



contador y contratista de cobro persuasivo; para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

## 5. CRITERIOS:

- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación ***“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”***.
- Resolución 357 de 2008 Contaduría General de la Nación. *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.”*
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación. *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 397 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”*
- Resolución 257 de 2013 Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá *“Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones”*
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002.
- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.

## 6. RIESGOS:

De acuerdo con la revisión realizada a la *Matriz de Riesgos del proceso de gestión y adquisición de recursos del nivel local* código 2L-GAR-M003, del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, y el ***“MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION DE LAS ALCALDIAS LOCALES”*** (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se evidenciaron los siguientes aspectos:

- Evento de Riesgo materializado No. 10 *“Equivocación en la clasificación de las cuentas”*. El cual se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable y los controles establecidos son: *“Revisión de los soportes por parte de contabilidad”* y *“Reclasificación de las cuentas”*.
- Evento de Riesgo materializado No. 11 *“Suministro de información no confiable (incompleta, incorrecta, sin soportes) y fuera de los plazos”*. El cual se encuentra calificado en zona de riesgo residual como aceptable y los controles establecidos son: *“Reclasificación de las cuentas”* y *“Revisión de los soportes por parte de contabilidad”*.

Es importante redefinir los controles para los eventos de riesgo 10 y 11, con ocasión del hallazgo número 1 de este informe para darle tratamiento adecuado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



Se evidencia la materialización del riesgo de prescripción de la acción de cobro con ocasión del hallazgo número 4, a causa del incumplimiento con los términos establecidos para las etapas de cobro. Por lo anterior es necesario actualizar la matriz de riesgos con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión del Riesgo, versión 2, vigente desde el 15 de julio de 2016.

- *Evento de Riesgo materializado No. 3 "Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querellas en el Aplicativo SI-ACTUA" (mapa de riesgos de corrupción de alcaldías locales)*, este riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como inaceptable, no están definidos y documentados los controles.

Por lo anterior, es importante actualizar el mapa de riesgos de corrupción (vigente desde el 2015), además de definir y aplicar los controles del riesgo relacionado con ocasión del hallazgo número 5 de este informe para darle el tratamiento adecuado.

## 7. CONCLUSIONES:

- ✓ Las conciliaciones y cruces de información de multas se realizan mensualmente con: obras, jurídica e inspecciones de policía, estas no presentan partidas por identificar o depurar con fecha de corte marzo 31 de 2017. No obstante, se evidencian procesos que por su etapa de cobro en la que se encuentra es necesario realizar su reclasificación.
- ✓ La Oficina de ejecuciones fiscales reporta 28 procesos por depurar por valor de \$237.616.173,20 con fecha de corte al 31 de marzo de 2017, Los cuales ya cuentan con las Resoluciones 236 y 345 de 2016 donde se depuran los procesos mencionados.
- ✓ Se presentan deficiencias en el monitoreo y control de multas en la etapa de cobro persuasivo, al no cumplir con los términos establecidos, incurriéndose en riesgos de responsabilidades disciplinarias.
- ✓ Los controles establecidos para el registro de la información en el aplicativo SI ACTUA, no han sido eficaces, toda vez que no se registran la totalidad de actuaciones administrativas.
- ✓ Se presentan casos en los que por falta de mecanismos de control se han vencido términos para ejercer el cobro por la vía coactiva.
- ✓ Los recaudos por cobro persuasivo y coactivo durante las vigencias 2015 y 2016, fueron de \$114.602.599 con un promedio por año de \$57 millones, que frente al total de la cuenta de multas que con fecha de corte 31 de marzo de 2017, es de \$2.979 millones, la recuperación de cartera por año es del 1.9%.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



## 8. HALLAZGOS

|           |                             |  |
|-----------|-----------------------------|--|
|           | <p><b>CRITERIO</b></p>      | <p>Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el procedimiento de control interno contable, en el numeral 2.1.1.3. <b>“Registro y ajustes. Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública...”</b></p>  |
| <p>1.</p> | <p><b>HALLAZGO</b></p>      | <p>Mediante revisión de los saldos de las cuentas de cobro persuasivo con fecha de corte 31 de marzo de 2017, se evidenciaron los siguientes deudores en el aplicativo SICO de Ejecuciones Fiscales en estado “ACTIVO” y que por lo tanto corresponden a cobro coactivo como se muestra a continuación:</p> <p>Cuatro (4) deudores con Nit (80.232.404, 19.365.585, 11.310.081 y 79.383.366) en la cuenta 1-4-01-02-02-02 “<i>Multas cobro persuasivo Ley 232</i>” por valor total de \$7.404.930, que corresponden a la cuenta 1-4-01-02-02-01 “<i>Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Ley 232</i>”.</p> <p>En la cuenta 1-4-01-02-01-02 “<i>Multas cobro persuasivo Reg. Urbanístico</i>” se encuentran tres (3) deudores con Nit (28.927.568, 52.383.236 y 17.137.707) con saldo de \$45.715.300, los cuales corresponden a la cuenta 1-4-01-02-01-01 “<i>Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Reg. Urbanístico</i>”.</p> <p>Seis (6) deudores con Nit (19.270.681, 79.905.694, 79.687.080, 52.889.428, 9.620.095 y 79.399.629) en la cuenta 1-4-01-02-03-02 “<i>Multas cobro persuasivo Código de Policía</i>” por valor de \$5.617.169, los cuales corresponden a la cuenta 1-4-01-02-03-01 “<i>Multas Ejecuciones Fiscales Coactivo Código de Policía</i>”.</p> |
|           | <p><b>RECOMENDACIÓN</b></p> | <p>Generar mensualmente los auxiliares de las cuentas de multas en cobro persuasivo de “<i>Ley 232, Reg. Urbanístico y Código de Policía</i>” del aplicativo LIMAY y validar en el aplicativo SICO el estado de las cuentas, producto de esta revisión determinar las que se encuentran en estado “ACTIVO”, y proceder a realizar la reclasificación a las cuentas de cobro coactivo.</p> <p>Incluir en las conciliaciones mensuales de multas, los saldos presentados en el aplicativo SICO, para realizar un seguimiento a las multas que se envían a ejecuciones fiscales y no se reconocen como: recibidas, revisadas o activas.</p>   |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



|             | <b>CRITERIO</b>             | Decreto 397 de 2011, de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el Parágrafo 1° del Artículo 9 <i>"Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título. Si al vencimiento de los mismos no se logra el pago de la obligación o la facilidad de pago, la entidad que originó el título ejecutivo deberá remitirlo inmediatamente con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia, Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se generen en el evento de incumplimiento de lo señalado por parte de los responsables."</i>   |             |                             |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
|-------------|-----------------------------|---|-------------|-----------------------------|----------------------------|-------|-----------------------------|------------|------------|------------|------------|----------|-------------|------------|------------|-------------|----------|-------------|------------|------------|------------|----------|
| 2.          | <b>HALLAZGO</b>             | <p>Al revisar los términos desde la fecha de la constancia de ejecutoria del acto administrativo, hasta el envío a la oficina de ejecuciones fiscales para iniciar el cobro por vía coactiva, se evidenció que no se cumple con los tiempos establecidos en la etapa de cobro persuasivo, como se muestra en los siguientes ejemplos, revisados de forma aleatoria:</p> <table border="1" data-bbox="576 937 1453 1196"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Fecha constancia ejecutoria</th> <th>Envío ejecuciones fiscales</th> <th>valor</th> <th>Tiempo en persuasivo aprox.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80 de 2015</td> <td>21/09/2015</td> <td>02/11/2016</td> <td>18.134.000</td> <td>13 meses</td> </tr> <tr> <td>420 de 2014</td> <td>27/02/2015</td> <td>19/09/2016</td> <td>149.070.000</td> <td>18 meses</td> </tr> <tr> <td>274 de 2014</td> <td>23/10/2014</td> <td>13/09/2016</td> <td>39.669.000</td> <td>22 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se incumple el término establecido para la etapa de cobro persuasivo, incurriéndose en riesgos de responsabilidades disciplinarias.</p> | Resolución  | Fecha constancia ejecutoria | Envío ejecuciones fiscales | valor | Tiempo en persuasivo aprox. | 80 de 2015 | 21/09/2015 | 02/11/2016 | 18.134.000 | 13 meses | 420 de 2014 | 27/02/2015 | 19/09/2016 | 149.070.000 | 18 meses | 274 de 2014 | 23/10/2014 | 13/09/2016 | 39.669.000 | 22 meses |
| Resolución  | Fecha constancia ejecutoria | Envío ejecuciones fiscales  | valor       | Tiempo en persuasivo aprox. |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
| 80 de 2015  | 21/09/2015                  | 02/11/2016  | 18.134.000  | 13 meses                    |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
| 420 de 2014 | 27/02/2015                  | 19/09/2016  | 149.070.000 | 18 meses                    |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
| 274 de 2014 | 23/10/2014                  | 13/09/2016  | 39.669.000  | 22 meses                    |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
|             | <b>RECOMENDACIÓN</b>        | Establecer un mecanismo de control mediante semaforización de los procesos de cobro persuasivo, que permita identificar el cumplimiento de los términos para adelantar durante esta etapa y en caso de no lograrse su recaudo o acuerdo de pago, remitirse a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para iniciar su cobro coactivo.   |             |                             |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |
| 3.          | <b>CRITERIO</b>             | Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos 2L-GAR-I3, Versión 5, numeral 5. Causación de Multas literal c). <i>"Cuando el acto administrativo que impone la multa quede en firme, los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía deben presentar un informe al profesional con funciones de contador quien realiza la causación de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y contables aplicable a los FDL..."</i>   |             |                             |                            |       |                             |            |            |            |            |          |             |            |            |             |          |             |            |            |            |          |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



|            | <b>HALLAZGO</b>                 | <p>Se evidenciaron multas con la constancia de ejecutoria, las cuales no fueron informadas a la contadora para el registro contable, así mismo afectando los términos de las etapas de cobro persuasivo y coactivo, como ejemplo se citan los siguientes casos:</p> <table border="1" data-bbox="581 472 1463 768"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Fecha de constancia ejecutoria.</th> <th>Fecha de envío a cobro persuasivo.</th> <th>valor</th> <th>Tiempo de entrega a persuasivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>48 de 2009</td> <td>09/06/2015</td> <td>02/09/2016</td> <td>80.245.500</td> <td>14 meses</td> </tr> <tr> <td>24 de 2011</td> <td>21/09/2015</td> <td>02/11/2016</td> <td>18.134.400</td> <td>13 meses</td> </tr> <tr> <td>32 de 2004</td> <td>27/02/2015</td> <td>17/06/2015</td> <td>149.070.000</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>23 de 2013</td> <td>25/10/2016</td> <td>30/01/2017</td> <td>7.720.000</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>45 de 2010</td> <td>05/07/2016</td> <td>02/11/2016</td> <td>41.265.000</td> <td>3 meses</td> </tr> </tbody> </table> | Expediente  | Fecha de constancia ejecutoria. | Fecha de envío a cobro persuasivo. | valor | Tiempo de entrega a persuasivo | 48 de 2009 | 09/06/2015 | 02/09/2016 | 80.245.500 | 14 meses | 24 de 2011 | 21/09/2015 | 02/11/2016 | 18.134.400 | 13 meses | 32 de 2004 | 27/02/2015 | 17/06/2015 | 149.070.000 | 3 meses | 23 de 2013 | 25/10/2016 | 30/01/2017 | 7.720.000 | 3 meses | 45 de 2010 | 05/07/2016 | 02/11/2016 | 41.265.000 | 3 meses |
|------------|---------------------------------|---|-------------|---------------------------------|------------------------------------|-------|--------------------------------|------------|------------|------------|------------|----------|------------|------------|------------|------------|----------|------------|------------|------------|-------------|---------|------------|------------|------------|-----------|---------|------------|------------|------------|------------|---------|
| Expediente | Fecha de constancia ejecutoria. | Fecha de envío a cobro persuasivo.  | valor       | Tiempo de entrega a persuasivo  |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
| 48 de 2009 | 09/06/2015                      | 02/09/2016  | 80.245.500  | 14 meses                        |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
| 24 de 2011 | 21/09/2015                      | 02/11/2016  | 18.134.400  | 13 meses                        |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
| 32 de 2004 | 27/02/2015                      | 17/06/2015  | 149.070.000 | 3 meses                         |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
| 23 de 2013 | 25/10/2016                      | 30/01/2017  | 7.720.000   | 3 meses                         |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
| 45 de 2010 | 05/07/2016                      | 02/11/2016  | 41.265.000  | 3 meses                         |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |
|            | <b>RECOMENDACIÓN</b>            | <p>Establecer un mecanismo de control que permita identificar la fecha de constancia de ejecutoria, para informar a la contadora para el registro de las cuentas contables, a su vez remitir inmediatamente a cobro persuasivo para iniciar el cobro en los términos establecidos para esta etapa de cobro.</p>   |             |                                 |                                    |       |                                |            |            |            |            |          |            |            |            |            |          |            |            |            |             |         |            |            |            |           |         |            |            |            |            |         |

|             | <b>CRITERIO</b>             | <p>Resolución 257 de 2013 Secretaría Distrital de Gobierno artículo 12° <i>"Etapas coactiva del recaudo de cartera. La gestión coactiva estará a cargo de la Oficina de Ejecuciones Fiscales – Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría (sic) Distrital de Hacienda, la cual deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro que en ningún caso podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del término de prescripción."</i></p>   |            |                             |                            |       |             |            |               |            |             |            |               |            |
|-------------|-----------------------------|---|------------|-----------------------------|----------------------------|-------|-------------|------------|---------------|------------|-------------|------------|---------------|------------|
| 4.          | <b>HALLAZGO</b>             | <p>Al revisar la gestión de cobro de multas, se evidenciaron cuentas que superaron los cinco años, y que no cuentan con soportes de gestión de cobro en la etapa persuasiva, y a pesar de tener constancia de ejecutoria del acto administrativo se permitió el vencimiento de términos para ejercer el cobro por la vía coactiva, como son los siguientes casos:</p> <table border="1" data-bbox="597 1500 1463 1661"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Fecha constancia ejecutoria</th> <th>Envío ejecuciones fiscales</th> <th>valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>238 de 2011</td> <td>05/10/2011</td> <td>Sin evidencia</td> <td>42.847.200</td> </tr> <tr> <td>195 de 2011</td> <td>05/10/2011</td> <td>Sin evidencia</td> <td>37.450.000</td> </tr> </tbody> </table> | Resolución | Fecha constancia ejecutoria | Envío ejecuciones fiscales | valor | 238 de 2011 | 05/10/2011 | Sin evidencia | 42.847.200 | 195 de 2011 | 05/10/2011 | Sin evidencia | 37.450.000 |
| Resolución  | Fecha constancia ejecutoria | Envío ejecuciones fiscales  | valor      |                             |                            |       |             |            |               |            |             |            |               |            |
| 238 de 2011 | 05/10/2011                  | Sin evidencia   | 42.847.200 |                             |                            |       |             |            |               |            |             |            |               |            |
| 195 de 2011 | 05/10/2011                  | Sin evidencia   | 37.450.000 |                             |                            |       |             |            |               |            |             |            |               |            |
|             | <b>RECOMENDACIÓN</b>        | <p>Establecer las causas por las cuales las multas presentan prescripción de la acción de cobro, sin evidencias documentadas del cobro persuasivo y cobro coactivo.</p>   |            |                             |                            |       |             |            |               |            |             |            |               |            |





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



|  |   |
|--|---|
|  | <p>Definir a través del comité de sostenibilidad el tratamiento de estas cuentas.</p> <p>Evaluar y adelantar las acciones administrativas y disciplinarias que se generen por el vencimiento de términos para ejercer el cobro por la vía coactiva.</p> |
|--|---|

|    |                      |   |
|----|----------------------|---|
| 5. | <b>CRITERIO</b>      | Procedimiento de cobro persuasivo 2L-GNJ-P5 Versión 3, Políticas de operación numeral 4. <i>“Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el “Sistema de Actuaciones Administrativas y procesos Policivos” SI-ACTUA...”</i>   |
|    | <b>HALLAZGO</b>      | <p>En revisión aleatoria de seis (6) expedientes de multas, en tres de ellos se observó que las constancias de ejecutoria no se encuentran incluidas en dónde, situación que evidencia que el aplicativo no se actualiza de forma permanente, los casos evidenciados son los siguientes:</p> <p>Expediente 23 de 2013 constancia de ejecutoria el 25 de octubre de 2016.</p> <p>Expediente 24 de 2011. Constancia de ejecutoria 21 de septiembre de 2015.</p> <p>Expediente 47 de 2010, constancia de ejecutoria 19 de febrero de 2014.</p> |
|    | <b>RECOMENDACIÓN</b> | Realizar validaciones aleatorias mensualmente, de los registros en el aplicativo SI-ACTUA, que correspondan a las actuaciones administrativas que han tenido cada uno de los procesos de multas.  |

|    |                 |  |
|----|-----------------|--|
| 6. | <b>CRITERIO</b> | Ley 1437 de 2011, artículo 68. <i>“CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente...”</i> |
|    | <b>HALLAZGO</b> | Al revisar los deudores registrados en las cuentas de orden se evidenció que se incumplió con los términos de notificación personal, de los siguientes actos administrativos:  |

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.c

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



SI 00236301 / N 090261

BOGOTÁ  
MEJOR





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | <p>La Resolución 152 del 30 de septiembre de 2016, declara infractor del Régimen de obras y urbanismo con una sanción por valor de \$158.522.480 fue notificada el 6 de junio de 2017.</p> <p>Resolución 348 del 20 de diciembre de 2016, declara infractor del Régimen de obras y urbanismo con una sanción por valor de \$39.669.000, al 6 de junio de 2017, no se ha realizado la notificación.</p> <p>Resolución 325 del 21 de diciembre de 2016, declara infractor del Régimen de obras y urbanismo con una sanción por valor de \$9.562.476, no se ha realizado la notificación.</p> |
| <b>RECOMENDACIÓN</b> | <p>Revisar mensualmente los expedientes que se encuentran en cuentas de orden y determinar qué acciones se deben adelantar, especialmente para las de: notificaciones, fallos de consejo de justicia y cada uno de los recursos que tienen las multas que aún no poseen firmeza.</p>   |

## 9. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Realizar un inventario de las multas que posee el Fondo de Desarrollo Local en cuentas de orden, cobro coactivo y cobro persuasivo, y revisar en cada uno de los expedientes físicos si su clasificación se encuentra acorde con el estado del proceso, que contenga entre otros: fechas, tiempo de cada etapa de cobro, valores, acciones de seguimiento y actualizaciones.
- ✓ Priorizar en el plan de acción para la implementación del Nuevo Marco Normativo el análisis y la depuración de las cuentas de multas.
- ✓ Verificar mensualmente los auxiliares de las cuentas de multas y validarla con los aplicativos soportes como SICO y SI ACTUA. Realizar los ajustes y reclasificaciones que se deriven del análisis de estas cuentas.
- ✓ Informar y mantener conciliados los saldos con la oficina de Ejecuciones Fiscales, en cuanto a la gestión de depuración realizada.
- ✓ Enviar oficios a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de los procesos que permanecen en estado de "REVISIÓN" en el aplicativo SICO, hasta por seis meses.
- ✓ Analizar las posibilidades de ocurrencia de eventos internos y/o externos que pueden afectar o impedir que la información contable cuente con los atributos de confiabilidad, relevancia y que sea comprensible, y tener presente para actualizar las matrices de riesgo.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.c](http://www.gobiernobogota.gov.c)



BOGOTÁ

BOGOTÁ  
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500262493

Fecha: 12-06-2017



- ✓ Ejercer la supervisión continúa a la eficacia de los controles y de la **autoevaluación** permanente sobre los resultados y metas propuestas por las dependencias.
- ✓ Actualizar la matriz de riesgo de adquisiciones con código 2L-GAR-M003, de acuerdo con lo informado en el capítulo de riesgos de este informe.
- ✓ Establecer metas de recuperación de cartera por concepto de multas para cada vigencia, para incrementar el porcentaje de recaudo.

## 10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 *"El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora"* por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,

  
LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Miguel Angel Moreno Porras  
Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.c](http://www.gobiernobogota.gov.c)



N.º 0236901-12-062017

BOGOTÁ  
MEJOR